

RESOLUCIÓN No. 950 DEL 23 DE JUNIO DE 2011

“POR LA CUAL SE DECLARA INICIADO EL PROCESO DE REGLAMENTACIÓN DE LA QUEBRADA BUENAVISTA Y SUS TRIBUTARIOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que se le confiere la Resolución 0883 del 23 de octubre de 2006, el numeral 5 de la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 numeral 18 de la Ley 99 de 1993 La Corporación Autónoma Regional del Quindío tiene entre sus funciones: “Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales”,

Que con base en la facultad que para tal efecto le ha conferido la ley y conforme a lo dispuesto en el Artículo 107 del Decreto reglamentario 1541 de 1978, la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), ha realizado un estudio preliminar sobre la oferta y demanda del recurso hídrico de la Microcuenca Quebrada Buenavista, con el fin de determinar la conveniencia de reglamentar la Quebrada Buenavista.

Que según el informe de Oferta y Demanda la corriente de la Quebrada Buenavista tiene un índice de escasez 11.76% calculado hasta el año 2010, que corresponde a un índice de escasez moderado según el rango de valores del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), justificando la necesidad de reglamentar la corriente de la Quebrada Buenavista.

Que el inciso primero del artículo 156 del Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Los Recursos Naturales), dispone que para el aprovechamiento de las aguas se estudiara en conjunto su mejor distribución en cada corriente o derivación, teniendo en cuenta el reparto actual y las necesidades de los predios.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto reglamentario 1541 de 1978, con el fin de hacer conocer a los interesados la providencia mediante la cual se ordena la reglamentación de la Quebrada Buenavista, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, efectuará las publicaciones a las que se hará referencia en la parte resolutive de la presente providencia en los lugares que allí mencionen, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular que se practicará para efectos de realizar la citada reglamentación y en los lugares y bajo las condiciones que allí se estipularán.

Que el párrafo anterior es compatible, con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, en lo referente a la emisión del acto que pretende dar inicio a un trámite de competencia de la entidad, como es en este caso la reglamentación de la Quebrada Buenavista.

Que en merito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ),

RESUELVE

Artículo 1°: Declarar iniciado el proceso de reglamentación de la Quebrada Buenavista por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, la cual nace a 1730 m.s.n.m y entrega sus aguas a la altura de 950 m.s.n.m. sobre el rio La Vieja, en el límite del departamento del Quindío con el departamento del Valle del Cauca. Hidrológicamente la quebrada Buenavista resulta de la confluencia de las quebradas La Armenia y La Arenosa o Buenavista, esta última abastece de agua al acueducto que surte al municipio de Quimbaya. Dentro del departamento del Quindío, limita al sur con los municipios de Armenia y Montenegro y al costado oriental con Filandia y Circasia. La mayor parte de la superficie de la microcuenca presenta un relieve quebrado, con gran número de pequeñas fuentes hídricas que la atraviesan en sentido longitudinal y transversal.

Artículo 2°: Ordenar la publicación de la presente resolución en un lugar visible de la Dependencia de Atención al Usuario de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), y en la alcaldía del municipio de Quimbaya, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la visita que se ordena practicar en el artículo 6° de la presente resolución, con el fin de que quienes se encuentren interesados en la reglamentación de la Quebrada Buenavista se enteren y/o se hagan partícipes dentro de la visita que del citado proceso se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 16 de Julio al 16 de Septiembre de 2011, siendo el lugar de encuentro la Alcaldía del municipio de Quimbaya (Quindío).

Artículo 3°: Publicar por dos (2) veces consecutivas en un periódico de la región, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la visita que se ordena practicar en el artículo 6° de la presente resolución, un aviso donde se informe a los interesados en la Reglamentación de la Quebrada Buenavista sobre el lugar y fecha de la referida diligencia.

Artículo 4°: Ordenar a la Subdirección de Ejecución de Políticas Ambientales de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), la realización de la visita ocular a la Quebrada Buenavista, durante el periodo comprendido entre el 16 de Julio al 16 de Septiembre de 2011.

La práctica de la visita técnica y los estudios a los que se ha hecho referencia comprenderán por los menos los siguientes aspectos:

- a. Cartografía,
- b. Censo de usuarios de aprovechamiento de aguas,
- c. Hidrometeorológicos,
- d. Agronómicos,
- e. Riego y Drenaje,
- f. Socio-económicos,
- g. Obras hidráulicas,
- h. De incidencia en el desarrollo de la región,
- i. De incidencia ambiental del uso actual y proyectado del agua,
- j. Legales,
- k. Módulos de consumo,
- l. Control y vigilancia de los aprovechamientos, y
- m. Los demás que la Corporación Autónoma Regional del Quindío considere necesarios para la reglamentación de la Quebrada Buenavista.

Artículo 5º: Informar a los interesados en la reglamentación de la quebrada Buenavista que con base en los estudios y visitas a que se refieren los artículos anteriores, se elaborará un proyecto de distribución de las aguas. Este proyecto se comunicará a los interesados mediante aviso que se publicará por dos (2) veces con un intervalo de diez (10) días entre uno y otro, en un periódico de la región y en la Alcaldía de Quimbaya, con el fin de que puedan presentar las objeciones que consideren pertinentes, dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación del último aviso.

Artículo 6º: Comunicar el contenido de la presente resolución a los usuarios de la Quebrada Buenavista que tienen legalizada la concesión de aguas ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) y al alcalde del municipio de Quimbaya, a través de aviso que se fijará en las instalaciones de la alcaldía municipal.

Artículo 7º: Publíquese la presente resolución en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ).

Artículo 8º: Contra la presente providencia no precede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO FRANCO CANO

Director General

Proyecto: Johana Pérez Carreño.
Reviso: Patricia Rojas Sánchez/Oficina Jurídica